



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00286-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por RAUL BELTRAN CELIS a través de apoderada judicial, contra GAMALIEL CAMACHO BELLUCI, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- El titulo valor base de recaudo no es completamente legible; por lo tanto debera la parte actora procurar que se pueda hacer la valoración correspondiente volviendolo a scanear, so pena de tener que solicitarle el original.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

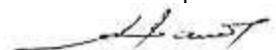
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. EDELMIRA VALENCIA MENDOZA, como endosataria judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 081 del 1 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria